

ORD.: N° 1212

ANT.: 1) Prov. N°1.290, de 13 de octubre de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2) Ord (D.J.L) N°1.627, de 12 de octubre de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3) Resolución N° 378, de 04 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa sobre factibilidad de que la PGU pueda ser otorgada a contar de los 60 años, en el caso de las mujeres jubiladas.

DE: CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

A: H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL

Ha sido recepcionada en esta Subsecretaría, la Resolución N°378, de fecha 04 de octubre de 2022, en que vuestra H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República, que *“instruya a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se rebaje el requisito de edad para que las mujeres puedan optar a la pensión garantizada universal, considerando que las mujeres se jubilan a los 60 años de edad”*.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

Uno de los compromisos centrales del Gobierno del Presidente Gabriel Boric es aumentar las pensiones de los actuales y futuros jubilados mediante un sistema que materialice el derecho a la seguridad social, cumpliendo sus principios y objetivos y permitiendo con ello una vejez más digna.

Con ese propósito, una de las primeras decisiones del Mandatario fue encomendar a un equipo interministerial, integrado por los ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Hacienda, de la Mujer y Equidad de Género y Secretaría General de la Presidencia, el diseño de una reforma al sistema de pensiones. Este equipo ha trabajado decididamente en la reforma, la que contempla mejoras tanto al pilar contributivo como al no contributivo, para cumplir con el compromiso de una vejez más digna.

En dicha línea, el equipo interministerial evaluó la factibilidad fiscal para efectos de fortalecer la Pensión Garantizada Universal (PGU), incrementando su monto, lo que beneficiará a las y los adultos mayores.

Sin embargo, la reforma de pensiones no contempla modificaciones al requisito de edad para acceder a la PGU. El requisito de edad que establece la Ley N° 21.419 para tener derecho al referido beneficio, esto es, tener 65 años, tanto para hombres como para mujeres, permite mantener los incentivos a trabajar y postergar la pensión en el caso de las mujeres.

Lo anterior es clave en un contexto en que, en el sistema contributivo, la ley establece edades distintas para el retiro, según se trate de un hombre o de una mujer. En efecto, las mujeres pueden jubilarse a partir de los 60 años, a diferencia de los hombres, quienes pueden hacerlo desde los 65 años, repercutiendo negativamente en el monto de las pensiones autofinanciadas, las que son menores en el caso de las mujeres en comparación con la de los hombres. Ello se debe, entre otros factores, a que las mujeres ahorran para su pensión por un periodo menor, pues se jubilan antes, y a que tienen una esperanza de vida mayor, debiendo financiar una pensión por más tiempo. Según cálculos a partir de las tablas de mortalidad vigentes, en 2022, la sobrevivida -tiempo que se vive después de alcanzar la edad legal de jubilación- de las mujeres es aproximadamente un 50% mayor que la de los hombres, en consecuencia, las mujeres deben financiar una pensión por mayor tiempo y



con menores ahorros previsionales que los hombres.

Por consiguiente, se requiere mantener los incentivos para que las mujeres posterguen su retiro laboral, disminuyendo los efectos negativos en el monto de su pensión autofinanciada. En este sentido, el requisito de edad para acceder a la PGU, fijado en los 65 años, va en dicha línea.

Sin perjuicio de lo anterior, la reforma de pensiones del Gobierno del Presidente Gabriel Boric contempla modificaciones sustantivas al pilar contributivo, entre otras, la incorporación de un componente solidario dentro de dicho pilar, que considerará diversos mecanismos de solidaridad. De una parte, cabe subrayar aquellos mecanismos que apuntan a reducir las brechas de género, a través de prestaciones que reconocerán la labor de cuidados -que recae predominantemente en las mujeres-, la maternidad y la mayor expectativa de vida de las mujeres. De otra parte, cabe mencionar que la citada reforma de pensiones incorporará un beneficio solidario vinculado a los años de cotización, el que permitirá incrementar el monto de las pensiones no solo de las y los futuros pensionados, sino también de las y los actuales pensionados. Dicho beneficio premiará el esfuerzo contributivo y, por tanto, quienes han contribuido por más tiempo al sistema de pensiones tendrán derecho a un beneficio mayor.

Saluda atentamente a usted,

CHRISTIAN LARRAÍN PIZARRO
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

CLP/CMH/MFR/NAM/MBM/VMG/DRL

Inc. antecedentes

DISTRIBUCIÓN:

-H. Cámara de Diputados, Congreso Nacional.

C.C.:

- Gabinete Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- División Jurídica, Subtrab.
- Sr. Marco Ramírez, Analista de Documentación, Subtrab.
- División Fiscalía, SPS.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Dirección de Estudio Previsionales, SPS.
- Oficina de Partes.

ID N°7745 - 8135.

